

MINISTERIO DEL INTERIOR

16746 *RESOLUCION de 1 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las distintas formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el segundo semestre del presente ejercicio de 1992.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas Entidades políticas con representación en el Congreso de los Diputados una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas, acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01 Financiación a Partidos Políticos.

Durante el segundo semestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1992, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades:

Partido Socialista Obrero Español: 909.143.328 pesetas.
 Partido Popular: 646.933.305 pesetas.
 Izquierda Unida: 161.725.398 pesetas.
 Convergencia i Unió: 123.456.603 pesetas.
 Centro Democrático y Social: 159.355.977 pesetas.
 Partido Nacionalista Vasco: 31.484.478 pesetas.
 Partido Andalucista: 19.644.873 pesetas.
 Unión Valenciana: 15.585.177 pesetas.
 Eusko Alkartasuna: 15.523.908 pesetas.
 Euskadiko Ezkerra: 12.305.007 pesetas.
 Partido Aragonés Regionalista: 8.026.140 pesetas.
 Agrupaciones Independientes de Canarias: 6.946.926 pesetas.
 Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC-PSOE): 135.310.659 pesetas.
 Unión del Pueblo Navarro: 9.398.892 pesetas.
 Centristas de Galicia: 8.559.852 pesetas.
 Iniciativa per Catalunya: 25.397.346 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley 31/1990, con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1992.—El Subsecretario, Santiago Varela Díaz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

16747 *RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se delega en los Presidentes o Directores de Organismos autónomos y en los Jefes de Unidades Periféricas la facultad de celebración de los contratos de trabajo correspondientes al Convenio Instituto Nacional de Empleo-Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*

Con objeto de agilizar la celebración de los contratos de trabajo de duración determinada con trabajadores desempleados, de acuerdo con las Memorias que apruebe la Comisión mixta del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el año 1992, en el marco de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se hace necesario delegar la formalización de dichos contratos en los Jefes superiores de los Organismos autónomos y Unidades periféricas de este Departamento, de manera similar a como se ha venido haciendo en años anteriores, en los que tal medida ha producido una notable economía procesal.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Delegar en los Presidentes o Directores, en su caso, de los Organismos autónomos del Departamento y en los Jefes de Unidades periféricas correspondientes (Directores territoriales de Obras Públicas y Urbanismo o, en su caso, en los Jefes de Servicios de Coordinación y

Asistencia Técnica, Jefes de Demarcaciones y Unidades de Carreteras y Jefes de Demarcaciones y Servicios de Costas) la celebración durante el ejercicio de 1992 de los contratos de trabajo de duración determinada que se contemplen en las Memorias que apruebe la Comisión mixta del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el año 1992, en el marco de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Segundo.—Se remitirá a la Subdirección General de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos copia de los contratos celebrados en virtud del Convenio Instituto Nacional de Empleo-Ministerio de Obras Públicas y Transportes para 1992, así como el resto de documentación derivada de los mismos.

Tercero.—Esta delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1992.—El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

16748 *RESOLUCION de 6 de julio de 1992, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas para la realización de un curso Magister en Meteorología Teórica y Aplicada, de la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 1992-1993.*

La Universidad Complutense, en colaboración con la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, ha previsto celebrar un curso Magister en Meteorología Teórica y Aplicada, durante el curso académico 1992-1993.

La Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología desea garantizar un adecuado nivel de formación meteorológica de futuros profesionales del sector público y/o privado. Por ello estima conveniente convocar un concurso para conceder a los participantes en el curso Magister mencionado becas de estudios y/o para el pago de la matrícula. En esta convocatoria se tiene en cuenta una adecuada política de apoyo al personal en activo del Instituto Nacional de Meteorología.

La publicación de la convocatoria del curso Magister y de la presente convocatoria de becas se realizará de manera simultánea.

El sistema previsto para seleccionar a los becarios tiene un doble objetivo: Elegir a los candidatos más adecuados por su formación anterior, sin necesidad de que se realicen pruebas o ejercicios sobre contenidos temáticos y tener en cuenta la experiencia profesional que asegure cierta especialización previa.

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 1.º del Real Decreto 2229/1978, de 25 de agosto, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.01.511.B.480,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, ha dispuesto:

Convocar concurso para la adjudicación de becas a favor de españoles y excepcionalmente extranjeros que reúnan determinadas condiciones para la realización de un curso Magister de Meteorología Teórica y Aplicada, convocado por la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 1992-1993, que se ajustará a las siguientes bases:

1. Características de las becas.

1.1 Por el Instituto Nacional de Meteorología se otorgarán hasta 21 becas de estudios y hasta 35 becas para conseguir matrícula gratuita.

1.2 La finalidad de las becas es la asistencia al curso Magister en Meteorología Teórica y Aplicada, convocado por la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 1992-1993, que se desarrollará en Madrid, en la sede del Instituto Nacional de Meteorología y en la Facultad de Ciencias Físicas de la mencionada Universidad, entre octubre de 1992 y julio de 1993.

1.3 El importe de cada beca de estudios es de 110.000 pesetas íntegras mensuales durante diez meses, que se devengarán a mes vencido mediante nómina justificativa que será fiscalizada al principio de cada uno de los meses respectivos por la intervención delegada de Hacienda en el Departamento. Las becas no cubren los viajes y desplazamientos.

Las becas de matrícula gratuita tienen un importe de 255.000 pesetas cada una, que se satisfarán antes de iniciarse el curso.

1.4 Las becas de estudios se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda o con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

2. Condiciones que deben reunir los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la selección de candidatos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: